

Resolución Gerencial N°423-2024-MDP/GM

Pichari, 07 de agosto del 2024



VISTO:

La Opinión Legal N°851-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1075-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°4841-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas (f), Informe N°3570-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – OSLP, Carta N°001-2024-MDP-OSLP/AAIN-I (f) del Inspector de Obra (f), Informe N°002-2024-MDP-GI/EOSB-RF del Residente por Función; sobre Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, a favor del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2525658, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) **Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra.** De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra:** reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que

sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 537-2023/MDP-GI**, de fecha **06 de diciembre del 2020**, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad De Nueva Alianza Del Centro Poblado De Catarata Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2525658; con un presupuesto total de S/. 1'186,397.54 soles; con un plazo de ejecución de 90 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 119-2023/MDP-GI**, de fecha **21 de abril del 2023**, se aprueba el Cambio de Modalidad de Ejecución de obra del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad De Nueva Alianza Del Centro Poblado De Catarata Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2525658; con un presupuesto total de S/. 1'046,117.36 soles; con un plazo de ejecución de 90 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 296-2023-MDP/GM**, de fecha **31 de julio del 2023**, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 30 días calendario, sin Ampliación Presupuestal, a favor del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad De Nueva Alianza Del Centro Poblado De Catarata Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2525658;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 347-2023-MDP/GM** de fecha **06 de setiembre del 2023** se resuelve APROBAR el expediente de prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por el monto ascendente a S/. 318,516.54 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 54/100 SOLES) del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE

CUSCO", con CUI N° 2525658, por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicha resolución, y en el artículo segundo APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 CUANTIFICADO EN 60 DÍAS CALENDARIO, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023, con RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, por el monto ascendente a S/. 75,806.94 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 94/100 SOLES); en favor del Proyecto: "Mejoramiento De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas En La Comunidad De Nueva Alianza Del Centro Poblado De Catarata Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2525658, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – Obras Adicionales;



Que, mediante **Resolución Gerencial N°313-2024-MDP/GM** de fecha **17 de junio del 2024** se resuelve APROBAR, el expediente de prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/51,260.73, (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 73/100 SOLES), para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2525658, en mérito a las consideraciones antes expuestas en dicho acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°002-2024-MDP-GI/EOSB-RF** de fecha **12 de julio del 2024** del Residente por Función; Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien solicita la Ampliación de Plazo N°03 por 26 días calendarios a favor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2525658, para lo cual se sustenta en el presente informe, de forma técnica, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en el Expediente Técnico;



Que, mediante **Informe N°3570-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **25 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – OSLP Ing. Alejandro a Inga Navarro, quien CONCLUYE y RECOMIENDA lo siguiente: - El adicional de obra N°02 por partidas nuevas fue aprobado mediante Resolución Gerencial N°313-2024-MDP/GM, por el monto de S/51,260.73 soles, con fecha 17 de junio de 2024, en la cual no fue considerado ampliación de plazo para la ejecución de partidas nuevas. – Los responsables de ejecución de Obra solicitan la aprobación de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°003-2024 por un periodo de 26 días calendarios. – Activar los 04 días calendarios como saldo correspondiente a la ampliación de plazo N°02, aprobado con Resolución Gerencial N°347-2023-MDP/GM, de fecha 06 de setiembre del 2023, se tiene un saldo de 04 días calendarios, producto de la paralización N°03, que se dio el 15 de diciembre del 2023. - Se recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, en la sección C modificaciones durante la ejecución física del formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora de inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones. Las modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI ello en cumplimiento al numeral 33.2 del artículo 33 ejecución física de las inversiones, de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y sus modificaciones. - Se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N°03, vía acto resolutivo por el funcionario competente que goce de las atribuciones correspondientes;



Que, mediante **Informe N°4841-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha **01 de agosto del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas (f) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien recomienda APROBAR bajo acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, cuantificado en 26 días calendarios, por la causal generada por el expediente de prestación adicional de obra por partidas nuevas N°02, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2525658;

Que, mediante Informe N°1075-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 02 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien recomienda su aprobación vía acto resolutivo de la solicitud de ampliación de plazo N°03 cuantificado en 26 días calendarios, por la causal generada por el expediente de prestación adicional de obra por partidas nuevas N°02, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2525658;

Que, mediante Opinión Legal N°851-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 26 días calendario, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales, a favor del Proyecto : "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, cuantificada en 26 días calendario sin ampliación presupuestal; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ALIANZA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2525658, en la causal generada por el expediente de prestación adicional de obra por partidas nuevas N°02, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 03.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO – DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos

mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragón
GERENTE MUNICIPAL

